

**11312** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de febrero de 1985, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla, dependiente de la Universidad de Sevilla.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de mayo de 1985, número 118, página 14197, se transcribe a continuación el contenido íntegro del apartado primero:

«Primero.—Aprobar la implantación de una nueva asignatura denominada «Estadística e Informática» en el tercer curso de la especialidad Ciencias, con carácter de optativa, en el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla, dependiente de la Universidad de Sevilla.»

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11313** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.869 el cuchillo curvo, marca «Palmera», referencia 652.100, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cuchillo curvo, marca «Palmera», referencia 652.100, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cuchillo curvo, marca «Palmera», referencia 652.100, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, s/n, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada cuchillo curvo de dichas marca y referencia llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.869-12-3-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, a 12 de marzo de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11314** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Predisa Promociones y Edificaciones, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.999, promovido por «Predisa Promociones y Edificaciones, Sociedad Anónima», sobre denegación revisión de precios en relación con obras de construcción de una guardería infantil en el polígono de San Blas (Alicante), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil «Predisa-Promociones y Edifi-

caciones, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 14 de enero de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anularnos tales resoluciones por su desconformidad a Derecho; condenar y condenamos a la Administración demandada a pagar a la recurrente la suma de 3.536.515 pesetas en concepto de revisión de precios de las Obras de autos; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11315** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Boussinet Ruiz Zorrilla.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1983, promovido por don Cristóbal Boussinet Ruiz Zorrilla, sobre declaración de incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Gargallo Olcina en nombre y representación de don Cristóbal Boussinet Ruiz Zorrilla, al amparo de la Ley 62/1978, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de diciembre de 1983 que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo con el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Agrónomo, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14 (principio de igualdad) y 24.2 (principio de presunción de inocencia); con expresa imposición de las costas al actor.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11316** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1984, promovido por Tesorería General de la Seguridad Social, sobre abono cuotas debidas a la Seguridad Social por diversas Empresas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la Resolución dictada por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de fecha 6 de abril de 1981 resolviendo en alzada la pronunciada por la Comisión Provincial del expresado fondo en 26 de septiembre de 1980, por medio de la cual denegó la solicitud promovida por la Entidad recurrente de abono de cuotas debidas a la Seguridad Social por diversas Empresas; sin imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11317** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Salomón Lizcano.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciem-

bre de 1984, por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 282/1984, promovido por don Antonio Salomón Lizcano, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Fresno Itiguez, en nombre y representación de don Antonio Salomón Lizcano contra la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a Derecho los acuerdos de dicho Organismo de 13 de julio de 1983 y 9 de marzo de 1984, y declaramos el derecho de don Antonio Salomón Lizcano a compatibilizar su puesto de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, con horario de ocho a quince, con la actividad limitada de Abogado en ejercicio, condicionada a que no pueda personarse en juicio en las horas de su trabajo en la Administración, ni realizar actividades de la abogacía en asuntos laborales, de Seguridad Social o en los que el Estado sea parte, todo ello sin costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11318** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Díaz Sánchez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1984, promovido por don José Manuel Díaz Sánchez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Manuel Díaz Sánchez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 9 de mayo de 1984, confirmatoria de la de 30 de junio de 1983, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho; declarando la compatibilidad del puesto de trabajo del actor en el Instituto Nacional de Empleo como Letrado sustituto de la Abogacía del Estado y la actividad de ejercicio libre de la Abogacía, excepto en materia laboral; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11319** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.133, promovido por «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima», sobre sanción de 2.000.000 de pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Brualla de Piniés en nombre y representación de «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 1 de junio de 1983 a que estas actuaciones se contraen, y cuyo acuerdo, por no ser conforme a derecho en el particular que fija la cuantía de la sanción, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que la sanción procedente es la de 1.408.000 pesetas y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11320** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Previsión Sanitaria Nacional».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.017, promovido por «Previsión Sanitaria Nacional», sobre solicitud formulada por la recurrente al establecer un Seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de sus mutualistas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mutualidad de Previsión Social «Previsión Sanitaria Nacional», contra la resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de fecha 2 de agosto de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de febrero de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a derecho; declarar y declaramos el derecho de la recurrente al establecimiento de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, en beneficio de sus mutualistas, conforme tiene solicitado de la Administración demandada; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11321** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.066 promovido por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Sociedad Anónima», sobre imposición al Interventor de Ruta de la obligación de presentar el indicador de tren dispuesto en el apeadero de Zarzaguernada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 3 de marzo de 1985 y del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 17 de junio de 1985, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11322** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Rosa Serrano y otro.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1983, promovido por don Gerardo Rosa Serrano y otro, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Guillermo Stocker Tenas en nombre y representación de don Julián Mon-